



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-182-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de junio del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha quince de abril del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-04-059-13, emitido por el Departamento de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditorías, de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado dos mil doce, realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE PANTASMA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría, con el apoyo de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), y en cumplimiento de las credenciales de referencias **MCS-CGR-113-10-2012/DAM-BRSL-024-10-2012** y **MCS-CGR-006-01-2013-DAM-BRSL-06-01-2013**, de fechas quince de octubre de dos mil doce y catorce de enero de dos mil trece, respectivamente; que tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Comuna auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones y ejecución de gastos presupuestarios por el año finalizado al treinta y uno de diciembre dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376 “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”; Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil doce; **b)** Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466 “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” por el año finalizado dos mil doce; **c)** Emitir un Informe sobre el Control Interno existente en el municipio auditado; **d)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento de la administración municipal auditada, de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables; **e)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento como resultado de auditorías anteriores y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, responsables de incumplimientos de normas jurídicas, inobservancias de funciones y deberes, y de posibles perjuicios económicos, en caso de haberlos.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua; 53 numeral



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-182-13

1) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en las fechas comprendidas del veintidós de noviembre de dos mil doce al diecinueve de febrero de dos mil trece, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores edilicios relacionados con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Señor **Salvador Blandón Meza**, Alcalde Municipal; Ingenieros **Anastasio Vallejo Ruiz**, Vice Alcalde; **Marvin Alejandro Zamora Peralta**, Secretario del Consejo Municipal; Señores **Adolfo Cristino Pineda Castro**, **Jaime de Jesús Meza Blandón**, **José David Rugama Moreno**, **Blanca Azucena Pérez Díaz**, **Leoncio Teódulo Contreras Pérez**, **Winston Castro García**, **Santos Gonzalo Herrera Real** y Licenciada **Yerlis Figueroa Zelaya**, Concejales Propietarios; Licenciadas **Erlin del Rosario Caballero Carrasco**, Directora Administrativa Financiera; **Juana Francisca Rodríguez Herrera**; Responsable de Banco; **Alina Mileyda Centeno Centeno**, Ex Responsable de Contabilidad (Ingresos); **Janeth del Socorro Úbeda Granados**, Ex Responsable de Caja General y de Recursos Humanos; Ex Responsable de Contabilidad (Egresos) y de Bancos (SIAFM); Ingeniero **Carlos Alberto Villagra Rodríguez**, Responsable de Planificación Estratégica y Responsable de Presupuesto Municipal (SIAFM); Señor **Enrique José Centeno**, Ex Responsable de Participación Ciudadana y Responsable de Bodega; Ingeniero **Bismarck Centeno Blandón**, Responsable de Participación Ciudadana; Señor **Marvin Alanís Dormuz**, Director de Proyectos (Unidad Técnica Municipal); Ingeniero **Benito Martín Figueroa Cruz**, Formador y Supervisor de Proyectos; Ingeniero **Germán José García Cruz**, Ex Responsable de Formulación y Supervisor de Proyectos y Director de Servicios Municipales; Ingenieros **Marlon José Gutiérrez Ruiz**, Responsable de Secretaría Ambiental; **Eddys Perfecto Rugama Rizo**, Responsable de Unidad de Adquisiciones; Señor **Leopoldo de Jesús Úbeda Pérez**, Ex Responsable de Unidad Técnica Ambiental y Responsable de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento; Ingeniero **Irvin David Centeno Castro**, Ex Técnico de Catastro y Responsable de Catastro; Doctor **Santiago José Duarte Castillo**, Asesor Legal; Arquitecto **Ronald Francisco Espinoza Torrez**, Topógrafo; Señora **Vielka Eliech Herrera Escobar**, Ex Responsable de Recursos Humanos y Responsable de Caja General; Señor **Dagoberto Elías Montenegro Zeledón**, Responsable de Administración Tributaria.- De los resultados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento que nos ocupa, se observa: **A) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año auditado dos mil doce, de conformidad con las leyes y regulaciones presupuestarias; **B) El control interno** revela ciertos asuntos que involucran el control interno y su operación,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-182-13

consideradas condiciones reportables, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, siendo éstas: Recibos oficiales de caja sin el sello de la responsable de finanzas y sin código contable y comprobantes de pago sin codificación contable; **C) Información Financiera Complementaria:** Está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos Recibidos y Egresos Efectuados, por el año finalizado dos mil doce tomado en su conjunto; **D) Cumplimiento legal:** El resultado de las pruebas aplicadas en las transacciones examinadas en el año auditado, revelaron que la administración municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, con excepción de compras sin las cinco (5) cotizaciones y expedientes de proyectos en desorden y sin foliarse, que transgreden los artos. 31 de la Ley No. 622, Ley de Contrataciones Municipales y 21 de su Reglamento General y, **E) El seguimiento de los hallazgos derivados** de auditorías anteriores, reveló que la administración auditada implementó en un cien por ciento las medidas correctivas adecuadas.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 8) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, por el año finalizado dos mil doce, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y periodo examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe en referencia y de la presente Resolución Administrativa, al Consejo Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, por conducto del Secretario, a fin de que instruya el estricto cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el respectivo Informe, debiendo informar a la Contraloría General de la República, sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la presente notificación, todo de conformidad con lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-182-13

aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Cuatro (834) de las nueve de la mañana del día trece de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- Firmas Ilegibles de los señores DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior; LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E., Vice-Presidente del Consejo Superior; DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ, Miembro Propietario del Consejo Superior; DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, Miembro Propietario del Consejo Superior y LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro Propietario del Consejo Superior”.- ES CONFORME.- En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.-